

**Declarativo-Verbal de Cesación de efectos civiles de Matrimonio Católico
Radicación 2020-162**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Por conducto de apoderado judicial, la señora **MARTHA LUCIA ARISTIZABAL GIRALDO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, presenta demanda en contra del señor **RUBEN HERNANDO OCAMPO VIDALES**, igualmente mayor de edad y vecino de Santiago de Chile, NO podrá ser admitida por ahora, ya que adolece de los siguientes defectos

. El memorial poder es insuficiente, pues NO se cumple con el requisito exigido en el art. 5º. Del Decreto 806 de 2020, el cual establece: *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados” (Concordante con arts. 84 y 90 C.G.P.)*

. No se da cumplimiento a lo ordenado en el art. 6º. Del Decreto 806 de 2020, el cual establece, *“La demanda indicara el canal digital donde deben ser notificadas las partes, su representante y apoderadas, los testigos ...”* en el listado de testigos solicitados, solo se indica el correo electrónico del cuarto testigo

. No se allega como anexo de la demanda, el registro civil de nacimiento de la demandante, señora **MARTHA LUCIA ARISTIZABAL GIRALDO** (Arts. 84 y 90 C.G.P.)

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

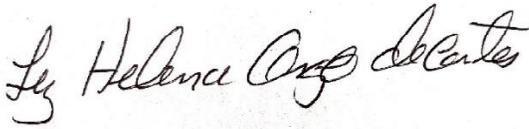
RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, presentada por la señora **MARTHA LUCIA ARISTIZABAL GIRALDO**, conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante, el termino de cinco días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo

TERCERO. RECONOCER personería suficiente al Abogado **LUIS EDUARDO MORA BOTERO**, para representar la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 134 de hoy, 19 de Noviembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario